Fecha de Elaboración: 04-05-2024

Informe parcial [X] Informe Final: []

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MARÍA JESÚS ARRIETA RIVERA
N° DE CONTRATO:	CD-DATT-3022-2024
FECHA DEL CONTRATO:	**26 DE MARZO DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.484.840
FECHA DE INICIO:	04-04-2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-12-2024
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	JESUS DAVID DURAN BARRETO - Subdirector Técnico Operativo

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 04 del mes de abril, al día 03 del mes de mayo del año 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**
1	Brindar asesoría jurídica en la proyección y revisión de los diferentes actos administrativos expedidos por la subdirección técnica operativa del departamento administrativo de tránsito y transporte-datt.	En el periodo comprendido no asesoré en la proyección y revisión de actos administrativos expedidos por el DATT.
2	Brindar asesoría jurídica en los asuntos relacionados con el control disciplinario que se deban adelantar en la	2.1. Brindé asesoría en queja instaurada por taxista en contra de agente de tránsito por presuntos comportamientos que atentan la integridad física.

	subdirección técnica y operativa del datt	
3	Asesorar en la proyección y atención oportuna de respuestas a peticiones, informes de acciones de tutelas, de cumplimiento de grupo, populares, desacatos e impugnaciones que le sean asignadas, que sean competencia de la subdirección técnica operativa del datt	3.1. Proyecté Oficio AMC-OFI-0034668-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-23- 0144117. 3.2. Proyecté Oficio AMC-OFI-0035726-2024 en el cual se otorga Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-23-0148905. 3.3. Proyecté Oficio AMC-OFI-0037200-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0012230. 3.4. Proyecté Oficio AMC-OFI-0037428-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0030015. 3.5. Proyecté Oficio AMC-OFI-0037477-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0038718. 3.6. Proyecté Oficio AMC-OFI-0037914-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0029651. 3.7. Proyecté Oficio AMC-OFI-0037956-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0032433. 3.8. Proyecté Oficio AMC-OFI-0038126-2024 en el cual se solicita informe de Accidente de Tránsito número A1336119. 3.9. Proyecté Oficio AMC-OFI-0038847-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-23-0100185. 3.10. Proyecté Oficio AMC-OFI-0038887-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0033204.

Powered by CamScanner

		3.11. Proyecté Oficio AMC-OFI-0039764-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-23- 0144117. 3.12. Proyecté Oficio AMC-OFI-0039776-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0021992. 3.13. Proyecté Oficio AMC-OFI-0039815-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0007719. 3.14. Proyecté Oficio AMC-OFI-0039856-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0040432 Y EXT-AMC-24-0041054. 3.15. Proyecté Oficio AMC-OFI-0041441-2024 en el cual se otorga PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS HECHOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE LA REFERENCIA 13001-41-89-002-2024-00245-00. 3.16. Proyecté Oficio AMC-OFI-0041527-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con código de registro EXT-AMC-24- 0045188. 3.17. Proyecté Oficio AMC-OFI-0041553-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición MAGALY ARNEDO. 3.18. Proyecté Oficio AMC-OFI-0041657-2024 en el cual se otorga Respuesta a derecho de petición referenciado con Código de Registro EXTAMC-24-0035696. 3.19. Proyecté Oficio AMC-OFI-0042294-2024 en el cual se otorga Respuesta a derecho de petición NATALY QUINTERO 3.20. Proyecté Oficio AMC-OFI-0043090-2024 en el cual se otorga Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0041020. Referencia: Requerimiento de pruebas en proceso de Reparación directa con radicado 13001333301120200018000.

Powered by CamScanner

		3.21. Proyecté Oficio AMC-OFI-0043172-2024 en el cual se otorga Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0034229. Referencia: Requerimiento de pruebas en proceso de Reparación directa con radicado 13001-33-33-012-2022-00219-00. 3.22. Proyecté Oficio AMC-OFI-0043193-2024 en el cual se otorga Respuesta a oficio AMC-OFI-0010524-2024. Referencia: Por medio del cual se solicitan los antecedentes administrativos a efectos de contestar demanda. 3.23. Proyecté Oficio AMC-OFI-0045506-2024 en el cual se otorga Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC- 24-0012410. 3.24. Proyecté Oficio AMC-OFI-0046069-2024 en el cual se otorga Respuesta a oficio referenciado con código de registro AMC-OFI-0043684-00 – REQUERIMIENTO DE PRUEBAS URGENTE. 3.25. Proyecté Oficio AMC-OFI-0047451-2024 en el cual se presenta SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. MC-DATT-001-2024. 3.26. Proyecté Oficio AMC-OFI-0049879-2024 en el cual se presenta Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0047228. Ref: Solicitud de vacaciones. 3.27. Proyecté Oficio AMC-OFI-0049948-2024 en el cual se presenta Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0004637. Ref: Solicitud de vacaciones. 3.28. Proyecté Oficio AMC-OFI-0049957-2024 en el cual se presenta Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0010236. Ref: Solicitud de vacaciones. 3.29. Proyecté Oficio AMC-OFI-0050048-2024 en el cual se solicita información referente a un procedimiento de tránsito. 3.30. Proyecté Oficio AMC-OFI-0050062-2024 en el cual se solicita información referente a un procedimiento de tránsito. 3.31. Proyecté Oficio AMC-OFI-0050155-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-

Powered by CamScanner

		24- 0039158. 3.32. Proyecté Oficio AMC-OFI-0050221-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0038605. 3.33. Proyecté Oficio AMC-OFI-0050236-2024 en el cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-23- 0152947. 3.34. Proyecté AMC-OFI-0050272-2024 en la cual se otorga Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0054294. 3.35. Proyecté oficio referenciado AMC-OFI-0050372-2024 por medio del cual se da Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0004321.
4	Apoyar en el seguimiento a la ejecución de los contratos que se encuentren bajo la supervisión de la subdirección técnica y operativa del datt, rindiendo informes y proyectando los diferentes actos administrativos propios de este proceso	En el periodo comprendido no hubieron informes ni actos administrativos de los contratos que se encuentran bajo la supervisión de la subdirección técnica y operativa del DATT.
5	Asesorar en la atención de requerimientos de las diferentes entidades tanto internas, como externas y de control y, en la elaboración y presentación de informes eventuales o periódicos.	5.1. Proyecté Oficio AMC-OFI-0036897-2024 en el cual se otorga Respuesta a Oficio E-2023-775618-000886. Referencia: Cocheros Turísticos acuerdos regulatorios – Decretos distritales 0656 y 1273 de 2014 – Comparendo 41588299 LUZ MARY CELIZ LUNA. Oficio con destino a Procuraduría.
6	Atender de manera verbal o escrita los asuntos jurídicos sometidos a su consideración.	6.1. Atendí de manera verbal revisión de cuentas del contrato MC-DATT-005-2023.
7	Mantener la bandeja del sistema de gestión sigob al día, cumpliendo con los términos oportunos de	A la fecha, la bandeja de SIGOB a mi cargo se encuentra depurándose. Las peticiones están siendo evacuadas teniendo en cuenta los términos legales de respuesta.

Powered by CamScanner

	respuesta, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, en caso que lo amerite	

Firmas:

JESUS DAVID DURAN BARRETO

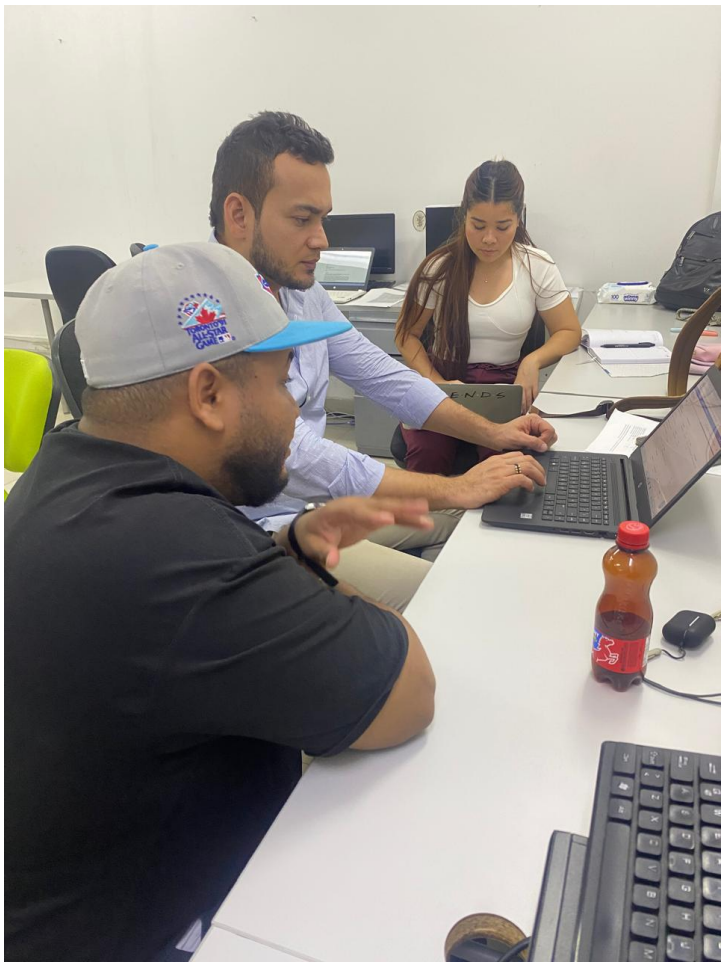
MARÍA JESÚS ARRIETA RIVERA

Powered by CamScanner

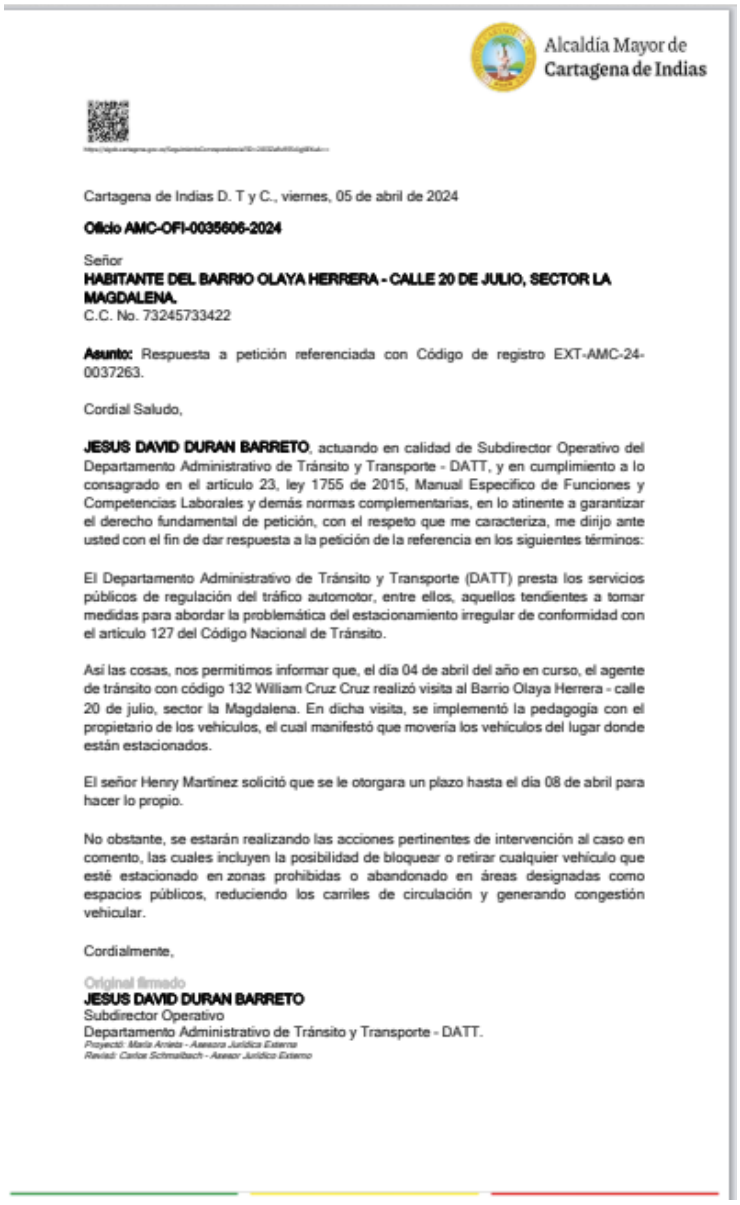
1. ANEXOS:

2.

2.1.



3.1



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0035606-2024

Señor
HABITANTE DEL BARRIO OLAYA HERRERA - CALLE 20 DE JULIO, SECTOR LA MAGDALENA.
C.C. No. 73245733422

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0037263.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 04 de abril del año en curso, el agente de tránsito con código 132 William Cruz Cruz realizó visita al Barrio Olaya Herrera - calle 20 de julio, sector la Magdalena. En dicha visita, se implementó la pedagogía con el propietario de los vehículos, el cual manifestó que movería los vehículos del lugar donde están estacionados.

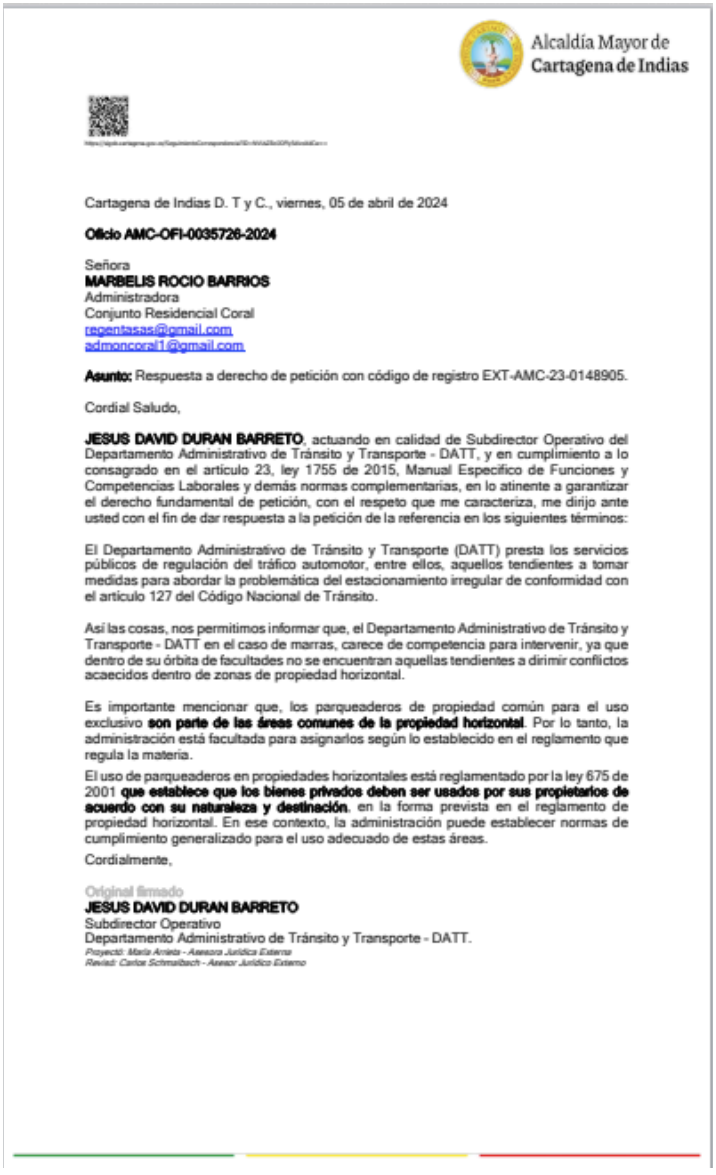
El señor Henry Martínez solicitó que se le otorgara un plazo hasta el día 08 de abril para hacer lo propio.

No obstante, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.2.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0035726-2024

Señora
MARBELIS ROCIO BARRIOS
Administradora
Conjunto Residencial Coral
regentesas@gmail.com
admoncoral1@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-23-0148905.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT en el caso de marras, carece de competencia para intervenir, ya que dentro de su órbita de facultades no se encuentran aquellas tendientes a dirimir conflictos acaecidos dentro de zonas de propiedad horizontal.

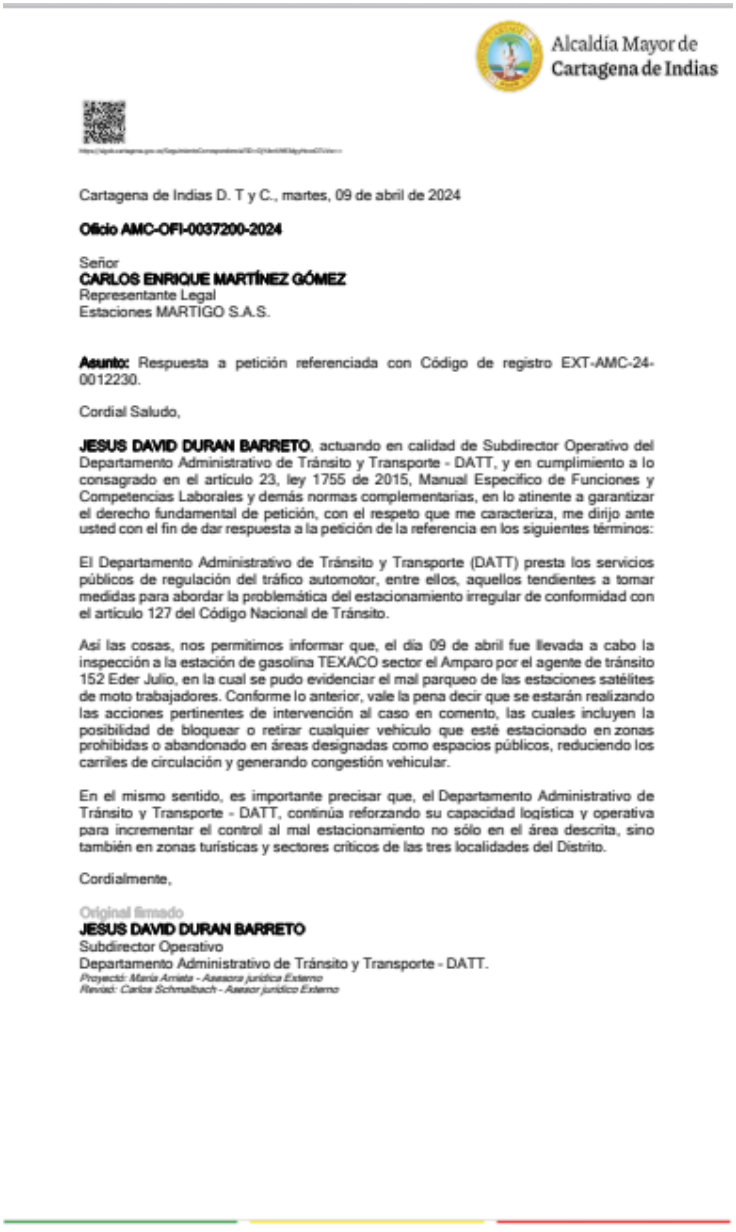
Es importante mencionar que, los parqueaderos de propiedad común para el uso exclusivo **son parte de las áreas comunes de la propiedad horizontal**. Por lo tanto, la administración está facultada para asignarlos según lo establecido en el reglamento que regula la materia.

El uso de parqueaderos en propiedades horizontales está reglamentado por la ley 675 de 2001 **que establece que los bienes privados deben ser usados por sus propietarios de acuerdo con su naturaleza y destinación**, en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal. En ese contexto, la administración puede establecer normas de cumplimiento generalizado para el uso adecuado de estas áreas.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.3.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0037200-2024

Señor
CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ GÓMEZ
Representante Legal
Estaciones MARTIGO S.A.S.

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0012230.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

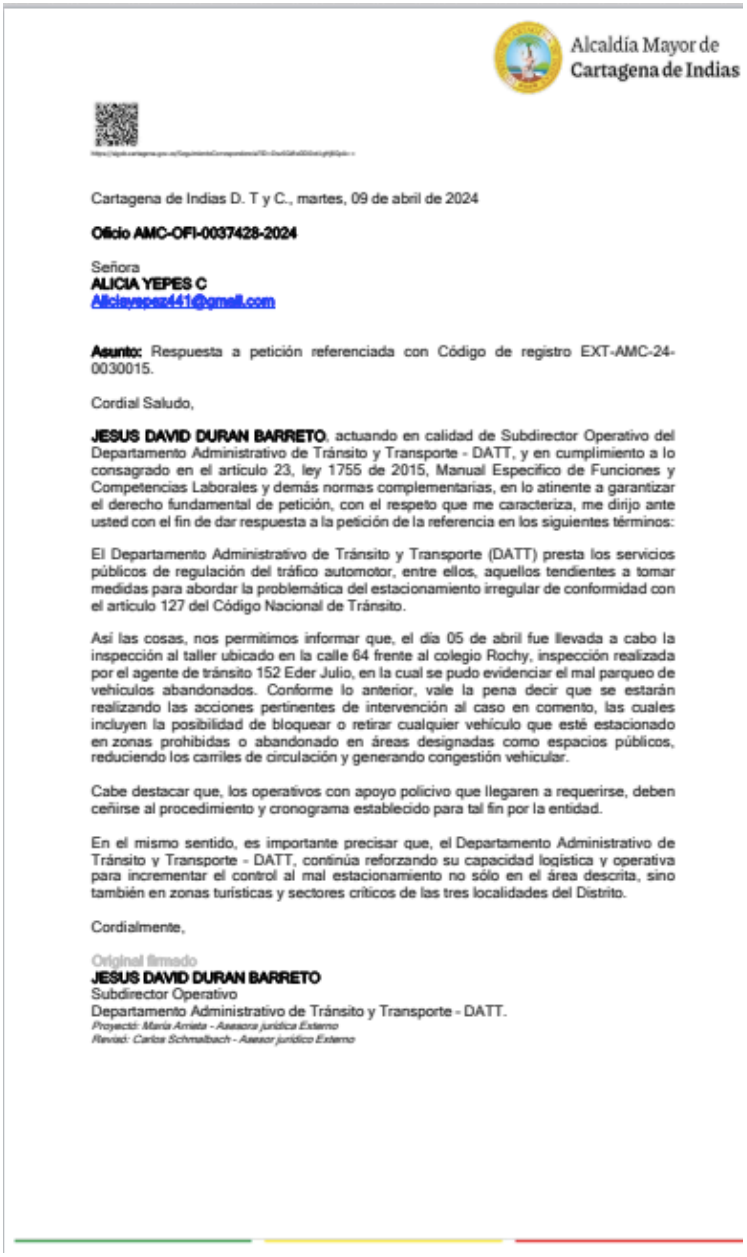
Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 09 de abril fue llevada a cabo la inspección a la estación de gasolina TEXACO sector el Amparo por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se pudo evidenciar el mal parqueo de las estaciones satélites de moto trabajadores. Conforme lo anterior, vale la pena decir que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.4.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0037428-2024

Señora
ALICIA YEPES C
Aliciayepez441@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0030015.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el articulo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el articulo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 05 de abril fue llevada a cabo la inspección al taller ubicado en la calle 64 frente al colegio Rochy, inspección realizada por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se pudo evidenciar el mal parqueo de vehículos abandonados. Conforme lo anterior, vale la pena decir que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

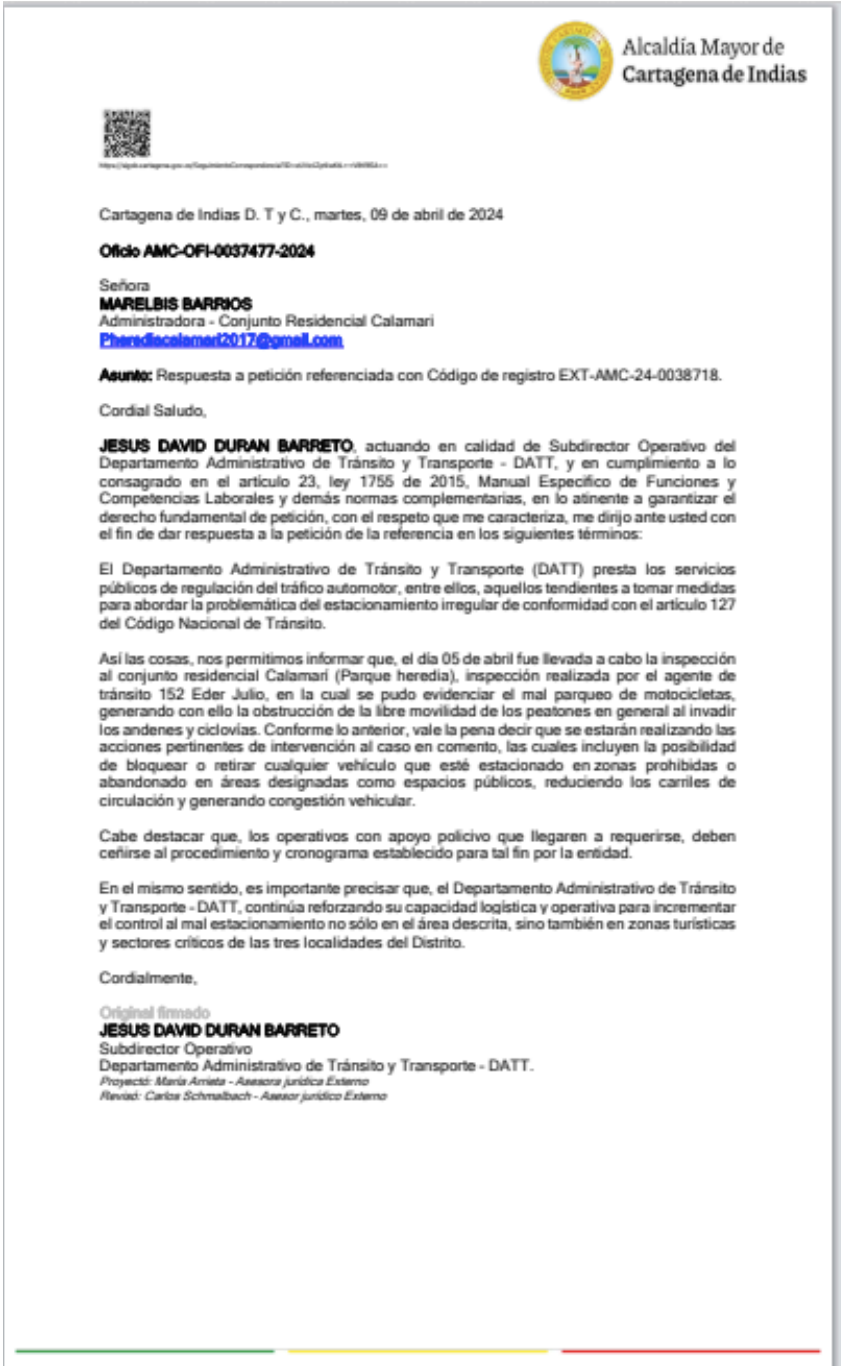
Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.5.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0037477-2024

Señora
MARELBIS BARRIOS
Administradora - Conjunto Residencial Calamari
Phresidencalamari2017@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0038718.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 05 de abril fue llevada a cabo la inspección al conjunto residencial Calamarí (Parque heredia), inspección realizada por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se pudo evidenciar el mal parqueo de motocicletas, generando con ello la obstrucción de la libre movilidad de los peatones en general al invadir los andenes y ciclovías. Conforme lo anterior, vale la pena decir que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.6.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0037914-2024

Señora
ANGÉLICA CASTILLA RODRÍGUEZ
Representante Legal ADPHOR S.A.S.
Administradores Conjunto Residencial Porto Castello
Portocastello2019@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0029651.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, aun cuando la petición vaya dirigida y/o con destino a la Secretaría de Espacio Público y Movilidad, es de nuestro resorte dadas las peticiones del caso en comento, apropiarnos parcialmente de tal solicitud. Por lo anterior, vale la pena indicar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso de marras, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.7.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0037956-2024

Señora
GILMA GARCÍA PERNETT
Administradora
Representante Legal - Condominio Torres de San José
Torresdesanjoseph199@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0032433.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso de marras, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.8

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0038126-2024

Señor(a)
DAVID ESPINOSA PALOMINO
C.C. 73.127.492
Agente Placa 46
3145558807

Asunto: solicitud de informe de Accidente de Tránsito número A1336119

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Técnico Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, me permito solicitar de manera comedida lo siguiente:

- Sírvase rendir Informe de informe escrito del accidente de tránsito numero A1336119 acaecido el día 03 de julio de 2022. Lo anterior, en virtud a que mediante derecho de petición el señor **GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ solicita** se esclarezcan los motivos por los cuales se establece la hipótesis de accidente No. 142.

ANEXO

Petición con código de referencia EXT-AMC-24-0020402
Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A1336119

Atentamente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo - DATT
Proyectó: María Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach B / Asesor Jurdico Externo

3.9

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0038847-2024

Señor
FRANCISCO JAVIER MEZA GUAZO
C.C. No. 9.034.345
Transversal 58D, El campestre, Cartagena
Asuntosjuridicos1994@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-23-0100185.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso de marras, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.10

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0038887-2024

Señor
REINALDO ANTONIO MENDOZA PÉREZ
Tacarigua, Manzana 4,Lote 2, Cartagena de Indias
reimendozap@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0033204.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso de marras, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

Cabe destacar que, los operativos con apoyo policivo que llegaren a requerirse, deben ceñirse al procedimiento y cronograma establecido para tal fin por la entidad.

De otra parte, para materializar las acciones tendientes a señalizar, se hace necesario articular el presupuesto establecido para tal fin y tener en cuenta el cronograma diseñado para atender cada una de las zonas que requieren de la intervención por parte del equipo de señalización.

Por último, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.11

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0039764-2024

Señora
ANGÉLICA DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Administradora ADPHOR S.A.S.
copropandian@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-23-0144117**

Cordial Saludo,

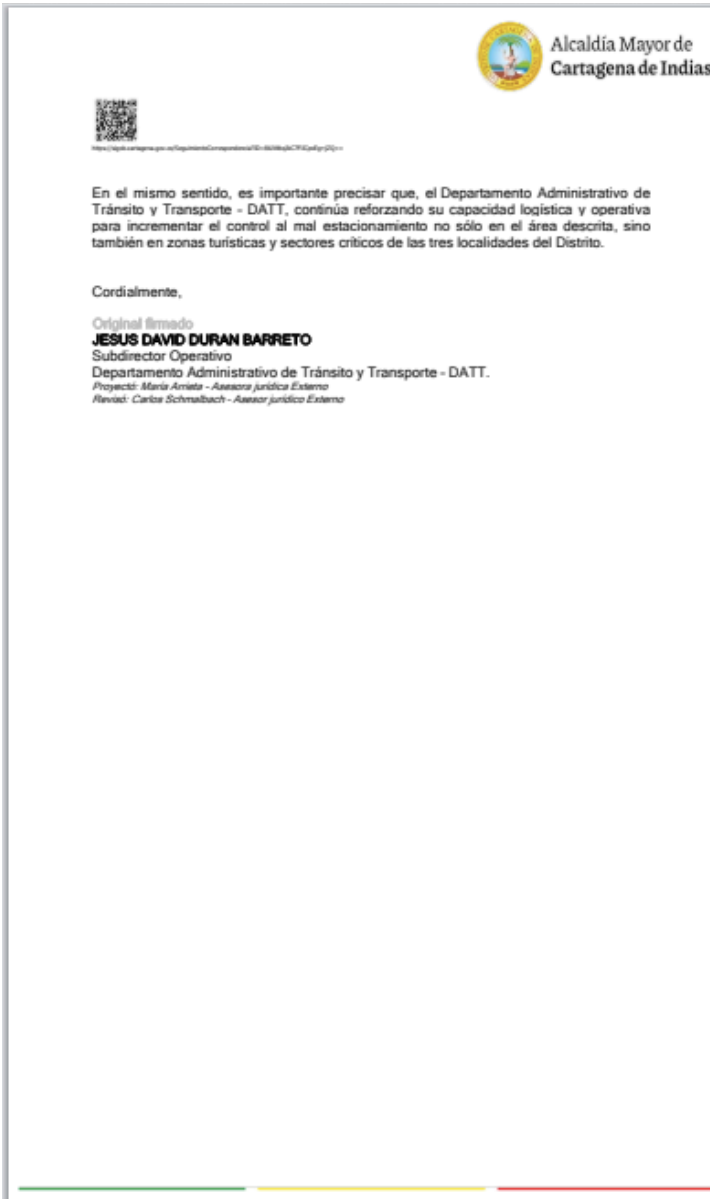
JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el articulo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el articulo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el dia 09 de abril fue llevada a cabo la inspección en las zonas aledañas al edificio ANDIAN por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se pudo evidenciar el mal parqueo. Conforme lo anterior y producto de la diligencia, fue inmovilizado un vehículo, tal como consta en el registro fotográfico.



Vale la pena decir que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.12



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0039776-2024

Señora
INGRID GARCÉS PEREA
Presidenta JAC Altos del campestre
Jac.altosdelcampestrectg@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0021992.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 11 de abril fue llevada a cabo la inspección en la pista de patinaje y campo de sófbol del barrio altos del campestre y sus alrededores por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se pudo evidenciar la ausencia de vehículos tipo motocicleta circulando en la zona peatonal, tal como consta en el registro fotográfico.

No obstante, lo anterior, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

vehiculo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.13.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0039615-2024

Señor
FÉLIX CUETO SÁNCHEZ
Coordinador de Gestión Social
Co.servicioalcliente.cartagena@veolia.com
felix.alejandro.cueto@veolia.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0007719.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

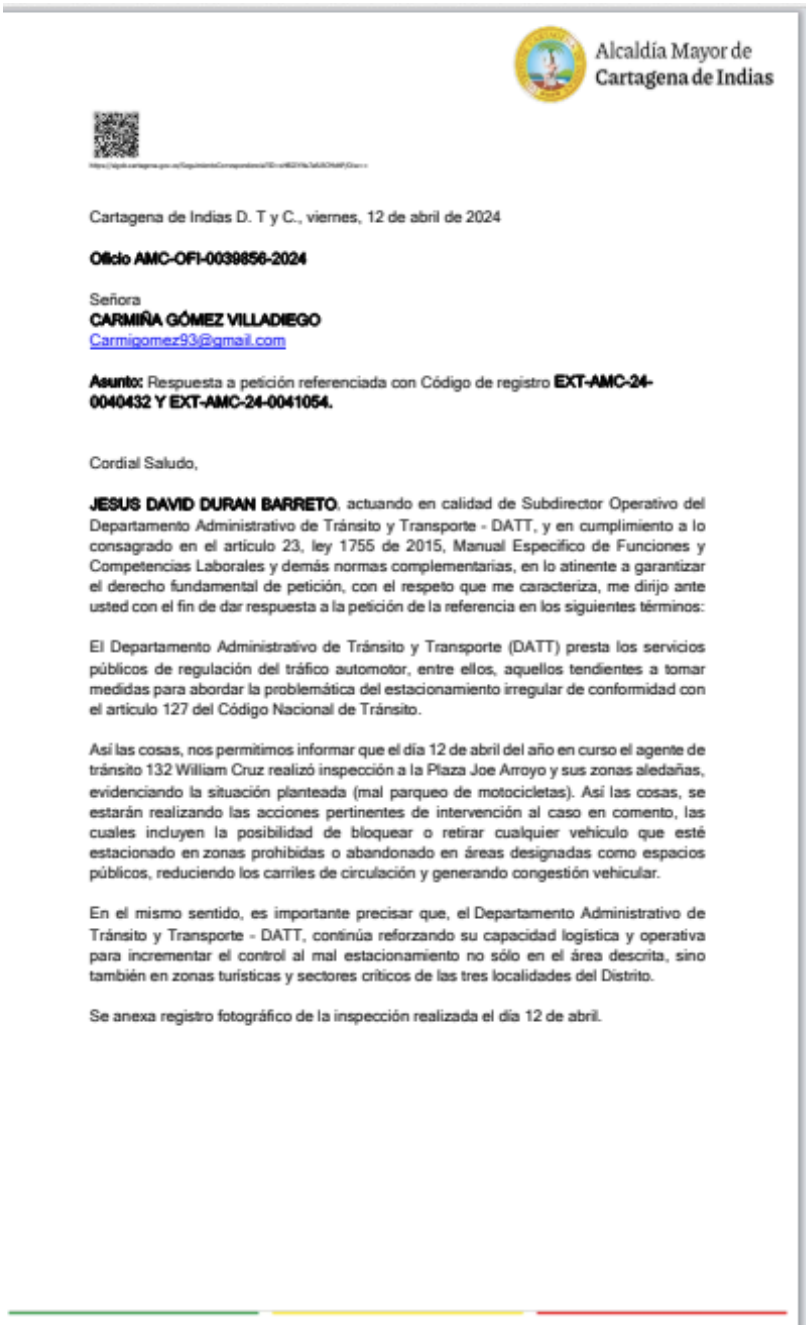
El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, el día 10 de abril fue llevada a cabo la inspección en el barrio Los Jardines atendiendo el requerimiento elevado por la empresa VEOLIA. La visita fue llevada a cabo por el agente de tránsito 152 Eder Julio, en la cual se evidenció que el inconveniente con el vehículo MOT249 el cual estaba obstaculizando el paso del recolector de la basura en el sector, ha sido totalmente superado. Cabe resaltar que la situación anterior, fue corroborada mediante conversación telefónica sostenida con usted.

No obstante, lo anterior, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular. En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.
Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.14



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0039856-2024

Señora
CARMIÑA GÓMEZ VILLADIEGO
Carmigomez93@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0040432 Y EXT-AMC-24-0041054.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que el día 12 de abril del año en curso el agente de tránsito 132 William Cruz realizó inspección a la Plaza Joe Arroyo y sus zonas aledañas, evidenciando la situación planteada (mal parqueo de motocicletas). Así las cosas, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Se anexa registro fotográfico de la inspección realizada el día 12 de abril.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.15.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0041441-2024

Doctor:
JOSE RICAURTE GÓMEZ

Referencia: Acción de tutela
Accionante: MAGALY ARNEDO BELTRAN
Accionada: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA- DATT
Radicado: 13001-41-89-002-2024-00245-00

Asunto: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS HECHOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE LA REFERENCIA

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del auto adiado marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior, en los siguientes términos:

El día 09 de febrero de la presente anualidad, la señora MAGALY ARNEDO BELTRÁN actuando en calidad de coordinadora académica del colegio Nueva Generación, presentó derecho de petición solicitando la instalación de señales de tránsito y demarcación vial en el barrio Ceballos, Calle de la Cruz DG 29 No. 55-81, lugar donde se encuentra ubicado el Colegio descrito.

Como sustento a su petición, alegó que los vehículos se encontraban transitando a exceso de velocidad sin tener en cuenta que los niños, niñas y padres de familia se dirigían a la institución.

Frente a lo anterior, sea lo primero manifestar que el día 10 de abril de la presente anualidad se llevó a cabo visita técnica al sector, por lo cual el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT se encuentra, entre otras cosas, revisando el diagnóstico y depurando el análisis técnico para el control del tránsito con la finalidad de mitigar los inconvenientes expresados en materia de seguridad vial y/o tránsito vehicular o peatonal. Lo anterior, tomando en cuenta los criterios dispuestos en el manual de señalización vial.

Cabe resaltar que, la implementación o ejecución de las recomendaciones o alternativas de solución propuestas no son inmediatas, pues inicialmente deben ser incluidas en el plan de acción o proyecto que maneja el DATT, el cual se formula teniendo en cuenta las necesidades en materia de señalización vial del Distrito y la priorización de sectores según criterios técnicos como siniestralidad y congestión vehicular. Así mismo, es

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

importante resaltar que, para la implementación de la señalización que ya se encuentra incluida en los planes de acción y/o proyectos, se debe surtir un proceso de contratación.

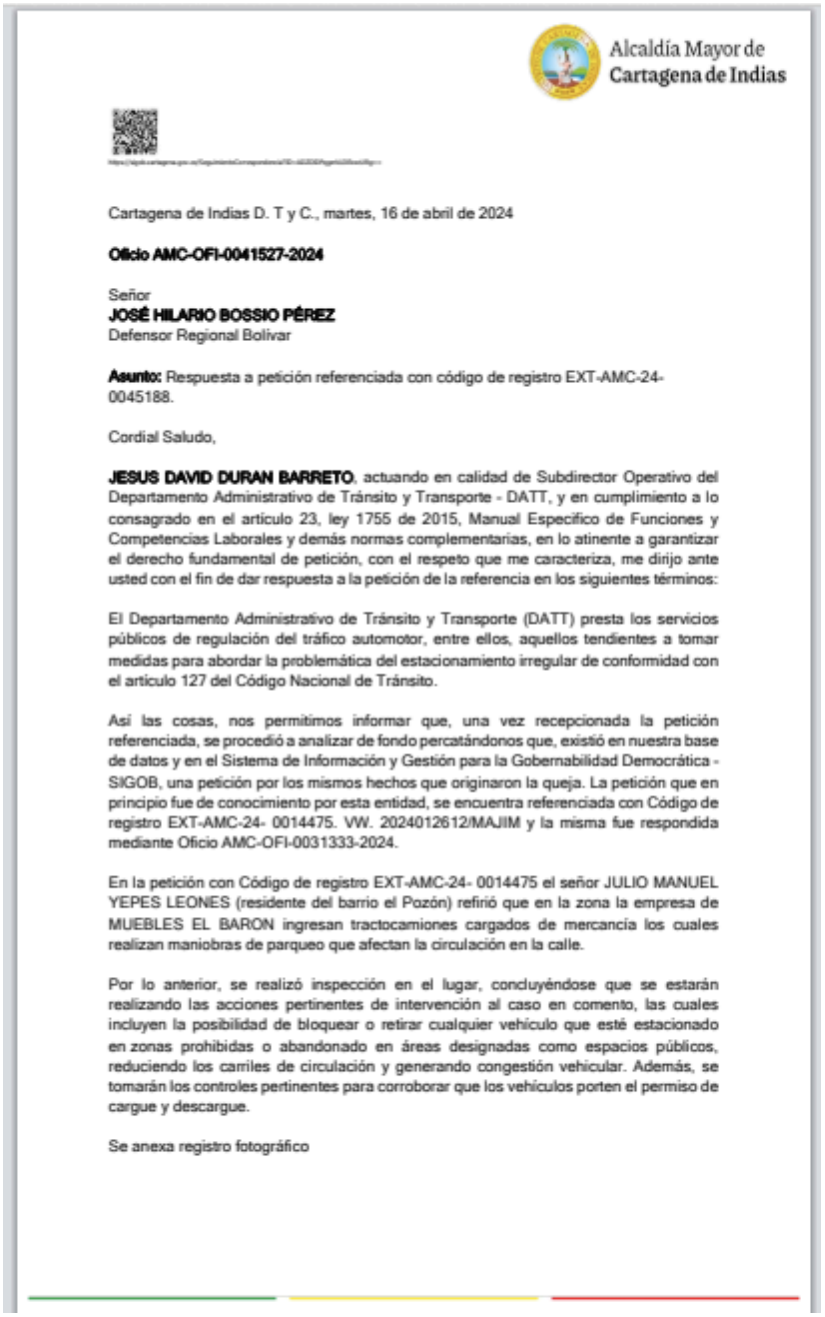
En este orden de ideas, el DATT no es indiferente a las necesidades comunitarias, sin embargo, los recursos asignados son limitados para cubrir la necesidad de toda la ciudad, por lo que se hace necesario priorizar de acuerdo a los criterios establecidos.

Por último, le expresamos que, procederemos a efectuar las gestiones administrativas necesarias en aras de que el sector de la referencia sea evaluado. Lo anterior, con el propósito de que las recomendaciones o alternativas de solución planteadas puedan ser incluidas en los planes de acción y proyectos de la vigencia.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.16



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0041527-2024

Señor
JOSÉ HILARIO BOSSIO PÉREZ
Defensor Regional Bolívar

Asunto: Respuesta a petición referenciada con código de registro EXT-AMC-24-0045188.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, una vez recepcionada la petición referenciada, se procedió a analizar de fondo percatándonos que, existió en nuestra base de datos y en el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, una petición por los mismos hechos que originaron la queja. La petición que en principio fue de conocimiento por esta entidad, se encuentra referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0014475. VW. 2024012612/MAJIM y la misma fue respondida mediante Oficio AMC-OFI-0031333-2024.

En la petición con Código de registro EXT-AMC-24- 0014475 el señor JULIO MANUEL YEPES LEONES (residente del barrio el Pozón) refirió que en la zona la empresa de MUEBLES EL BARON ingresan tractocamiones cargados de mercancía los cuales realizan maniobras de parqueo que afectan la circulación en la calle.

Por lo anterior, se realizó inspección en el lugar, concluyéndose que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular. Además, se tomarán los controles pertinentes para corroborar que los vehículos porten el permiso de cargue y descargue.

Se anexa registro fotográfico

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



ANEXO

Oficio de respuesta AMC-OFI-0031333-2024.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.17

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0041553-2024

Señora:
MAGALY ARNEDO BELTRAN
Coordinadora Académica Colegio Nueva Generación
Email: cng.colegionuevageneración@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El día 09 de febrero de la presente anualidad, la señora MAGALY ARNEDO BELTRÁN actuando en calidad de coordinadora académica del colegio Nueva Generación, presentó derecho de petición solicitando la instalación de señales de tránsito y demarcación vial en el barrio Ceballos, Calle de la Cruz DG 29 No. 55-81, lugar donde se encuentra ubicado el Colegio descrito.

Como sustento a su petición, alegó que los vehículos se encontraban transitando a exceso de velocidad sin tener en cuenta que los niños, niñas y padres de familia se dirigían a la institución.

Frente a lo anterior, sea lo primero manifestar que el día 10 de abril de la presente anualidad se llevó a cabo visita técnica al sector, por lo cual el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT se encuentra, entre otras cosas, revisando el diagnóstico y depurando el análisis técnico para el control del tránsito con la finalidad de mitigar los inconvenientes expresados en materia de seguridad vial y/o tránsito vehicular o peatonal. Lo anterior, tomando en cuenta los criterios dispuestos en el manual de señalización vial.

Cabe resaltar que, la implementación o ejecución de las recomendaciones o alternativas de solución propuestas no son inmediatas, pues inicialmente deben ser incluidas en el plan de acción o proyecto que maneja el DATT, el cual se formula teniendo en cuenta las necesidades en materia de señalización vial del Distrito y la priorización de sectores según criterios técnicos como siniestralidad y congestión vehicular. Así mismo, es importante resaltar que, para la implementación de la señalización que ya se encuentra incluida en los planes de acción y/o proyectos, se debe surtir un proceso de contratación.

En este orden de ideas, el DATT no es indiferente a las necesidades comunitarias, sin embargo, los recursos asignados son limitados para cubrir la necesidad de toda la ciudad, por lo que se hace necesario priorizar de acuerdo a los criterios establecidos.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Por último, le expresamos que, procederemos a efectuar las gestiones administrativas necesarias en aras de que el sector de la referencia sea evaluado. Lo anterior, con el propósito de que las recomendaciones o alternativas de solución planteadas puedan ser incluidas en los planes de acción y proyectos de la vigencia.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Apoyó: Alexander Bacacoldo
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.18

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0041657-2024

Señora:
MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ
Secretaria General
Junta de Acción Comunal de la Urb. El Campestre
e-mail jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición referenciado con Código de Registro EXT-AMC-24-0035696.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.19.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0042294-2024

Señora:
NATALY DEL CARMEN QUINTERO PÉREZ
C.C. No. 1.143.413.795
Natalyquintero0218@gmail.com

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

Frente al interrogante número 1 en el cual manifiesta:

"Me indique el sentido de la vía que corresponde al tramo Cl. 25 #8b237 #8b- a, Getsemaní, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolivar. Es decir, la vía que se debe recorrer desde el barrio Manga hasta la Iglesia de la Orden Tercera en Cartagena, para el tránsito vehicular".

La Calle 25 en la zona aludida por la peticionaria, en la actualidad, tiene un sentido vehicular desde la Carrera 11 hacia la Carrera 8b, tal como se muestra en la Imagen 1.



Imagen 1. Sentido Vehicular Calle 25 - Sector Getsemaní

Frente al interrogante número 2 en el cual manifiesta:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

El DATT, a través de su equipo de Educación Vial y por diferentes medios de comunicación local, divulga la información sobre los cambios y/o cierres viales para facilitarle la movilidad a los usuarios de las vías.

Como sustento de lo anterior y para los fines pertinentes, procedemos anexar los siguientes enlaces:

https://www.esova.co/desde-manana-cierran-la-calle-larga-de-getsemani/

https://www.semana.com/nacion/cartagena/articulo/atencion-ya-se-encuentra-habilitado-el-transito-vehicular-en-la-calle-larga-de-cartagena/202238/

https://hablalonoticias.com/movilidad/por-intervenciones-en-la-malla-vial-cierres-en-la-avenida-luis-carlos-lopez-en-getsemani/

https://www.eluniversal.com.co/temas/-/meta/cambios-viales-en-cartagena

https://www.cartagena.gov.co/noticias/cierres-avenida-luis-carlos-lopez-getsemani

De esta manera damos por atendida de fondo su petición.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Apoyó: Boris Burgos
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.20



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0043090-2024

Señores:
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUTIO DE CARTAGENA
E.S.D.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 13001333301120200018000
Demandante: Herles Fernando Leon Castellanos
Demandado: Distrito de Cartagena
admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0041020. Referencia: Requerimiento de pruebas en proceso de Reparación directa con radicado 13001333301120200018000.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

El Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2024, y de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial del 13 de abril del 2023 profirió la siguiente decisión:

- El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, a fin envíen a este juzgado cuales han sido las campañas realizadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad. Cuantos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, con qué frecuencia se hacen, en que parte de la ciudad se realizan, y cuáles han sido los resultados de los mismos.

- Solicito se oficie a la Alcaldía Mayor de Cartagena para que remita con destino al proceso copia de los actos administrativos emitidos desde el año 2017 hasta el 2020, por el cual se ha restringido por razones de seguridad ciudadana la circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Al respecto, nos permitimos relacionar las siguientes estrategias empleadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad de Cartagena:

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL

A través de esta estrategia se buscó concientizar y sensibilizar, tanto al conductor como a los pasajeros, el modo o uso del transporte Publico, Individual, Colectivo, Masivo y de Carga; a fin de que tuviesen una mayor seguridad al momento de transportarse por las vías del Distrito de Cartagena.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

desensibilizar el uso del Transporte ilegal. Las cifras de comparendos e inmovilizaciones han disminuido de manera considerable de un periodo a otro, lo que permite inferir, que la ciudadanía está siendo cada vez más consciente del uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte y el transporte no autorizado.

"SEGUNDO: Decretar prueba documental consistente en oficiar a la Alcaldía Mayor de Cartagena para que remita con destino a este proceso, dentro de los 10 días siguientes al recibo del oficio probatorio, copia de los actos administrativos expedidos vigentes desde el 17 de junio de 2019 hasta la presente, a través de los cuales se ha restringido por razones de seguridad ciudadana la circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en la ciudad de Cartagena".

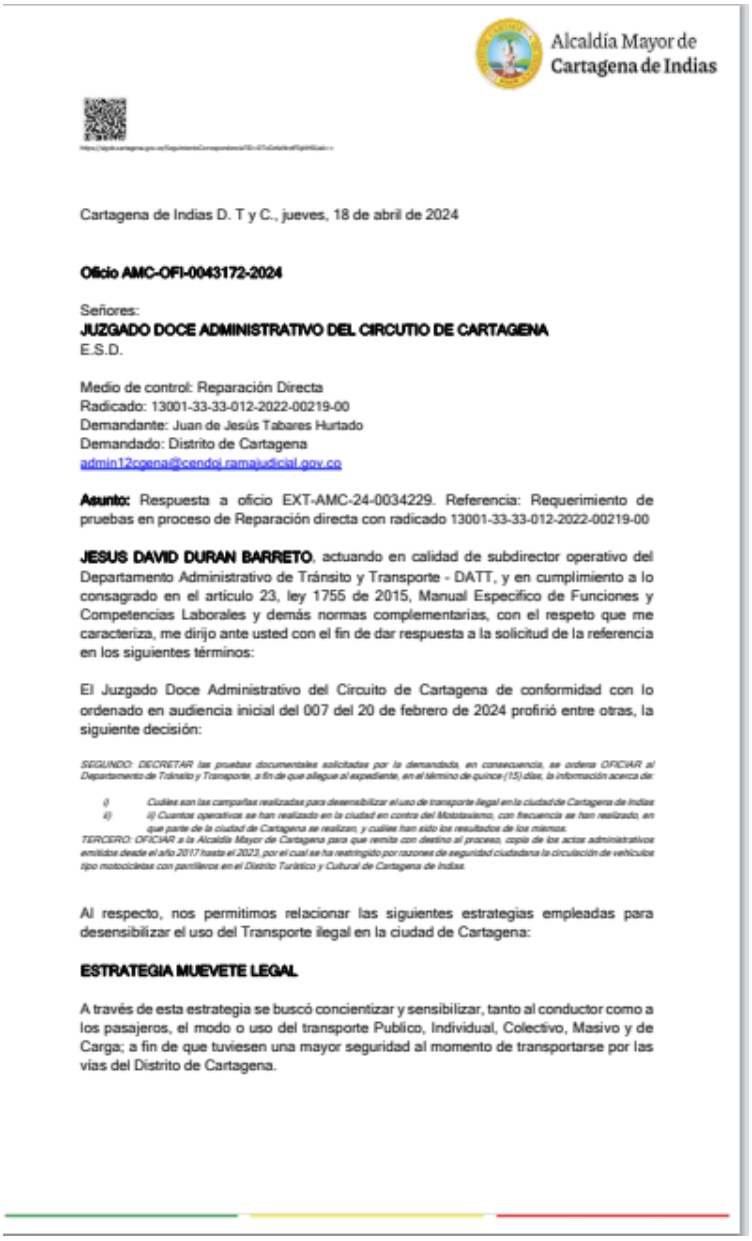
Se adjuntan en formato PDF cada uno de los actos administrativos requeridos.

Así las cosas, damos por respondida la presente solicitud de información en los términos requeridos.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.21.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0043172-2024

Señores:
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUTIO DE CARTAGENA
E.S.D.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 13001-33-33-012-2022-00219-00
Demandante: Juan de Jesús Tabares Hurtado
Demandado: Distrito de Cartagena
admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0034229. Referencia: Requerimiento de pruebas en proceso de Reparación directa con radicado 13001-33-33-012-2022-00219-00

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

El Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial del 007 del 20 de febrero de 2024 profirió entre otras, la siguiente decisión:

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas documentales solicitadas por la demandada, en consecuencia, se ordena OFICIAR al Departamento de Tránsito y Transporte, a fin de que allegue al expediente, en el término de quince (15) días, la información acerca de:

i) Cuáles son las campañas realizadas para desensibilizar el uso de transporte ilegal en la ciudad de Cartagena de Indias
ii) Cuantos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, con frecuencia se han realizado, en que parte de la ciudad de Cartagena se realizan, y cuáles han sido los resultados de los mismos.

TERCERO: OFICIAR a la Alcaldía Mayor de Cartagena para que remita con destino al proceso, copia de los actos administrativos emitidos desde el año 2017 hasta el 2023, por el cual se ha restringido por razones de seguridad ciudadana la circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Al respecto, nos permitimos relacionar las siguientes estrategias empleadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad de Cartagena:

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL

A través de esta estrategia se buscó concientizar y sensibilizar, tanto al conductor como a los pasajeros, el modo o uso del transporte Publico, Individual, Colectivo, Masivo y de Carga; a fin de que tuviesen una mayor seguridad al momento de transportarse por las vías del Distrito de Cartagena.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

desensibilizar el uso del Transporte ilegal. Las cifras de comparendos e inmovilizaciones han disminuido de manera considerable de un periodo a otro, lo que permite inferir, que la ciudadanía está siendo cada vez más consciente del uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte y el transporte no autorizado.

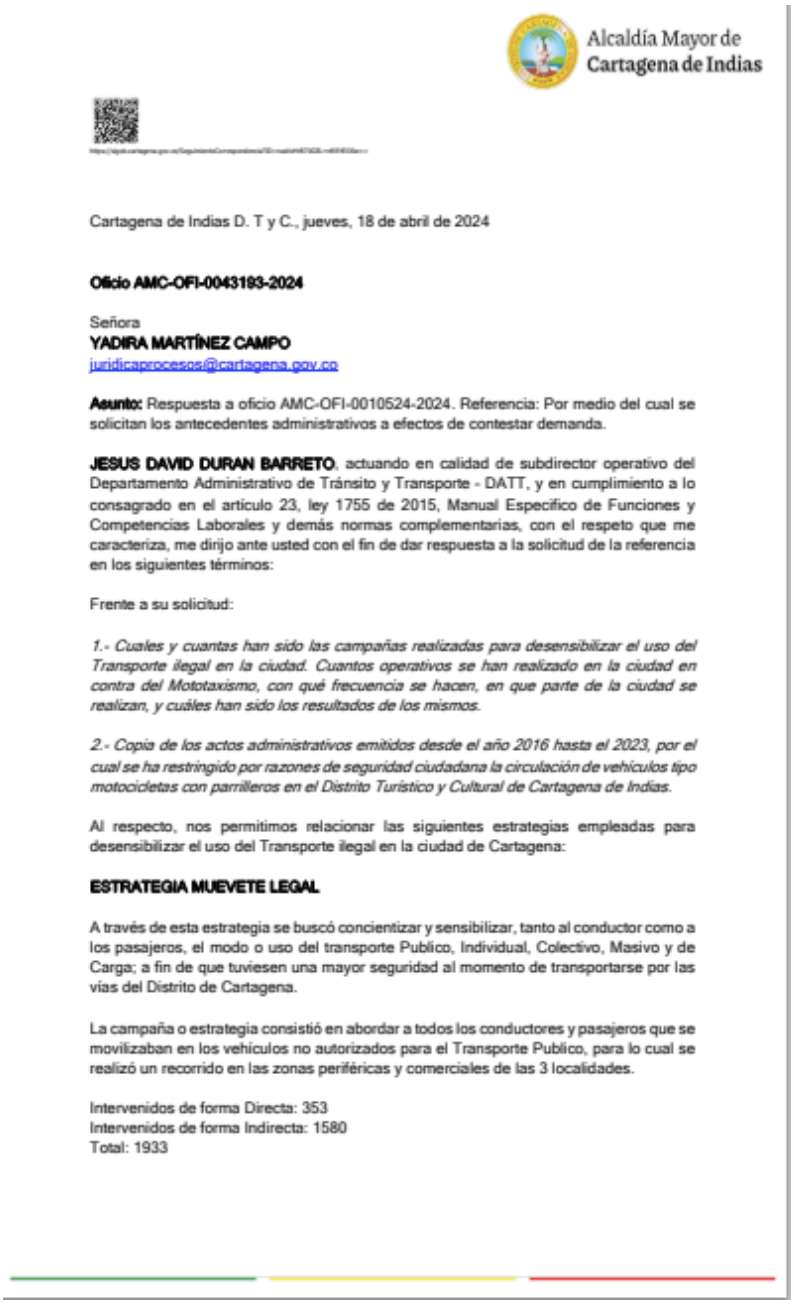
Así las cosas, damos por respondida la presente solicitud de información en los términos requeridos.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

pruebas en proceso de

3.22.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0043193-2024

Señora
YADIRA MARTÍNEZ CAMPO
juridicaprocesos@cartagena.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio AMC-OFI-0010524-2024. Referencia: Por medio del cual se solicitan los antecedentes administrativos a efectos de contestar demanda.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

Frente a su solicitud:

1.- Cuales y cuantas han sido las campañas realizadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad. Cuantos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, con qué frecuencia se hacen, en que parte de la ciudad se realizan, y cuáles han sido los resultados de los mismos.

2.- Copia de los actos administrativos emitidos desde el año 2016 hasta el 2023, por el cual se ha restringido por razones de seguridad ciudadana la circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Al respecto, nos permitimos relacionar las siguientes estrategias empleadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad de Cartagena:

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL

A través de esta estrategia se buscó concientizar y sensibilizar, tanto al conductor como a los pasajeros, el modo o uso del transporte Publico, Individual, Colectivo, Masivo y de Carga; a fin de que tuviesen una mayor seguridad al momento de transportarse por las vías del Distrito de Cartagena.

La campaña o estrategia consistió en abordar a todos los conductores y pasajeros que se movilizaban en los vehículos no autorizados para el Transporte Publico, para lo cual se realizó un recorrido en las zonas periféricas y comerciales de las 3 localidades.

Intervenidos de forma Directa: 353
Intervenidos de forma Indirecta: 1580
Total: 1933

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

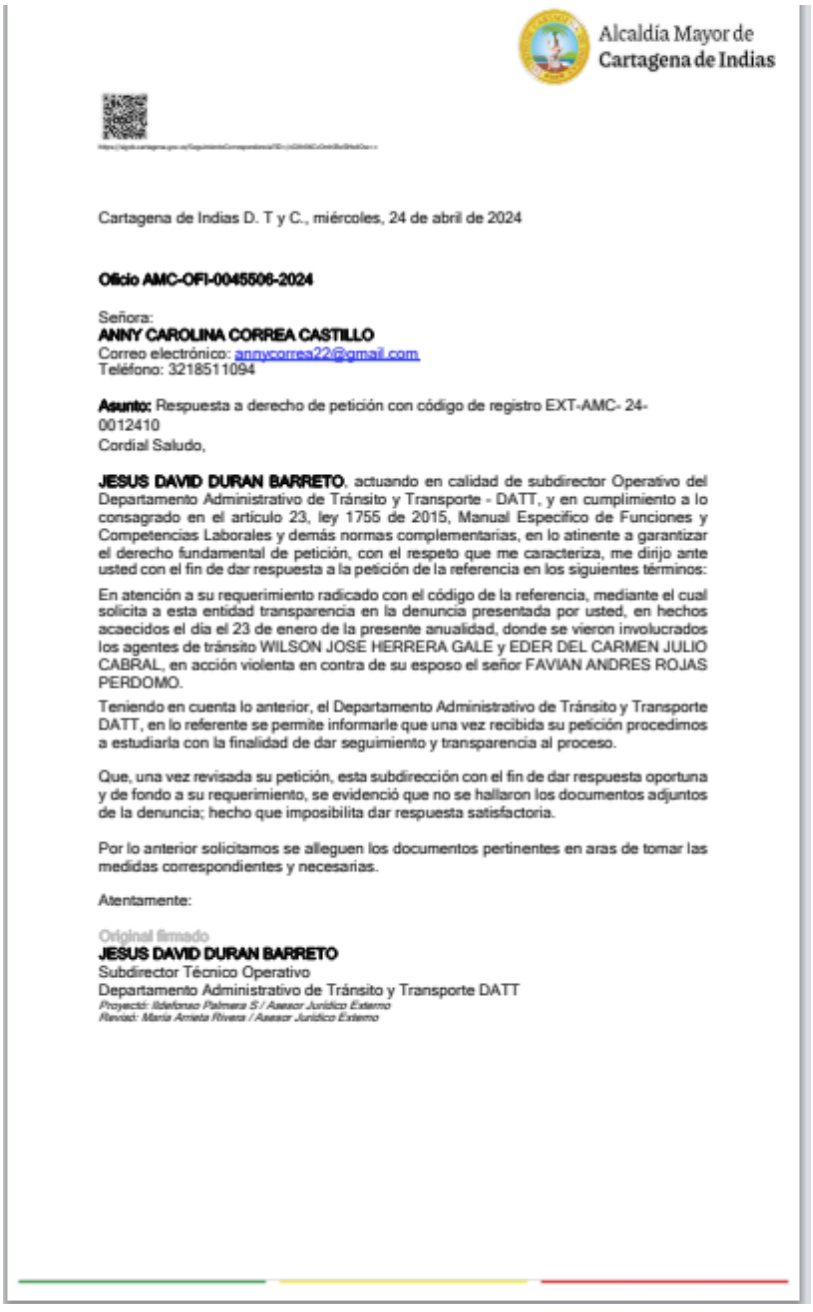
han disminuido de manera considerable de un periodo a otro, lo que permite inferir, que la ciudadanía está siendo cada vez más consciente del uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte y el transporte no autorizado.

Así las cosas, damos por respondida la presente solicitud de información en los términos requeridos.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.23.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0045506-2024

Señora:
ANNY CAROLINA CORREA CASTILLO
Correo electrónico: annycorrea22@gmail.com
Teléfono: 3218511094

Asunto: Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC- 24-0012410
Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento radicado con el código de la referencia, mediante el cual solicita a esta entidad transparencia en la denuncia presentada por usted, en hechos acaecidos el día el 23 de enero de la presente anualidad, donde se vieron involucrados los agentes de tránsito WILSON JOSE HERRERA GALE y EDER DEL CARMEN JULIO CABRAL, en acción violenta en contra de su esposo el señor FAVIAN ANDRES ROJAS PERDOMO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en lo referente se permite informarle que una vez recibida su petición procedimos a estudiarla con la finalidad de dar seguimiento y transparencia al proceso.

Que, una vez revisada su petición, esta subdirección con el fin de dar respuesta oportuna y de fondo a su requerimiento, se evidenció que no se hallaron los documentos adjuntos de la denuncia; hecho que imposibilita dar respuesta satisfactoria.

Por lo anterior solicitamos se alleguen los documentos pertinentes en aras de tomar las medidas correspondientes y necesarias.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyectó: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Arrieta Rivera / Asesor Jurídico Externo

3.24.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0046069-2024

Doctor
HEBERT RICO ROYERO
Subdirector Jurídico - DATT
hebertrico@gmail.com

Asunto: Respuesta a oficio referenciado con código de registro AMC-OFI-0043684-00 - REQUERIMIENTO DE PRUEBAS URGENTE

Medio de control: Incidente de desacato - Acción popular
Radicado: 13001-23-31-000-2002-10034-00
Demandante: José Hilario López
Demandado: Distrito de Cartagena - DATT - Concesión Vial de Cartagena

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento radicado AMC-OFI-0043684-00, mediante el cual solicita a esta entidad:

"Las gestiones administrativas adelantadas para la construcción del puente peatonal o semaforización recomendado por el DATT, en la intersección transversal 57 A con diagonal 30 y carrera 56 - entrada principal de la urbanización Santa Clara y el paso peatonal en Ceballos.

Deberá informase además ante la falta de construcción de puentes peatonales o semaforización ¿Qué medidas se han adoptado y se adelantan para garantizar la seguridad de los peatones en el corredor de carga y evitar accidentes?"

Que al Consorcio integrado por GERCON LTDA, ALVAREZ Y COLLINS S.A. y K.M.C Ingenieros LTDA le fue adjudicada la licitación, según consta en la Resolución No. 3801 del 17 de diciembre de 1998 del contrato de concesión VAL del corredor de carga No. 0868804 de 1997, cuyo objeto versa sobre la realización de los estudios y diseños definitivos, la construcción de las obras y el mantenimiento y operación durante el periodo de concesión del proyecto denominado "Corredor de acceso rápido a la variante de Cartagena" hecho que se antepone a la intervención del Distrito en cabeza del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT para realizar las obras de infraestructura necesarias sobre el corredor de cargas.

Pues bien, en sentencia radicado 13-001-23-31-000-2002-10034-00 a través de la cual el Tribunal Administrativo de Bolívar decide sobre el incidente de desacato dentro de la acción popular interpuesta por el señor José Hilario López, dentro del informe rendido por

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Items	Fecha	Lugar/Entidad	Intervenidos
1	5/04/2024	Oferta Institucional - Arroz Barato	300




ACTIVIDAD LUDICA PEDAGOGICA CON NIÑOS:

De acuerdo con la solicitud recibida mediante correo electrónico o radicación de PQRS, en el cual solicitan apoyo al área de educación vial con actividades lúdica pedagógicas con niños; en el cual se realizaron las siguientes:

Total, sensibilizados de forma indirecta: 60

No.	FECHAS	ACTIVIDAD - LUGAR	NUMERO SENSIBILIZADOS
4	30/06/2023	Esentia	60 Indirecto




Con el presente informe, se entiende absuelto su requerimiento.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyectó: María Arrieta Rivera / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.25

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0047451-2024

Doctor
JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y transporte.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. MC-DATT-001-2024

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Supervisor del contrato No. MC-DATT-001-2024, manifiesto que he recibido comunicación por parte del contratista *TRANSMOVIL DE COLOMBIA S.A.S.*, donde expresan que la ejecución financiera del contrato no se ha realizado en su totalidad, tal como se informa en oficio adiado 25 de abril del año en curso:

"De acuerdo al asunto de la referencia, me permito informarles que a corte de 25 de abril de 2024, se realizó un balance económico y financiero de la ejecución de los valores del contrato, teniendo en cuenta que el mismo es de monto ejecutable, por lo anterior podemos manifestar que de acuerdo a la información que reportan nuestros sistemas informáticos y bases de datos, el monto del contrato no se ha agotado, ni se alcanzará a agotar el 28 de abril de 2024, fecha en que finaliza el termino de ejecución, es decir, a la fecha aún existen recursos por ejecutar.

Lo anterior, en aras de que se analice la posibilidad de prorrogar el contrato condicionándolo a la ejecución total de los recursos propios del mismo, lo que permitirá tener eficiencia en el gasto público.

Cabe destacar que, en atención a las dinámicas de inmovilización implementados por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, consideramos que la prórroga al contrato puede realizarse por un (1) mes, reiterando el condicionamiento de la ejecución total de los recursos, es decir, que el termino puede llegar a ser menor si los recursos se agotan antes.

Con base en lo anterior, solicitamos que se tomen las medidas correspondientes a fin de culminar la ejecución financiera del contrato".

Por lo anterior, consideramos viable y pertinente que se prorrogue el contrato en mención hasta que se agote el monto contratado, lo cual puede ocurrir dentro de un mes adicional al plazo inicialmente pactado, condicionando la prorroga al agotamiento total de los recursos, lo que es viable que suceda con anterioridad al término recomendado.

Cabe destacar que los recursos no se han agotado, ni se terminarán de agotar a la fecha de terminación del contrato (28 de abril de 2024), en atención a la implementación de la

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

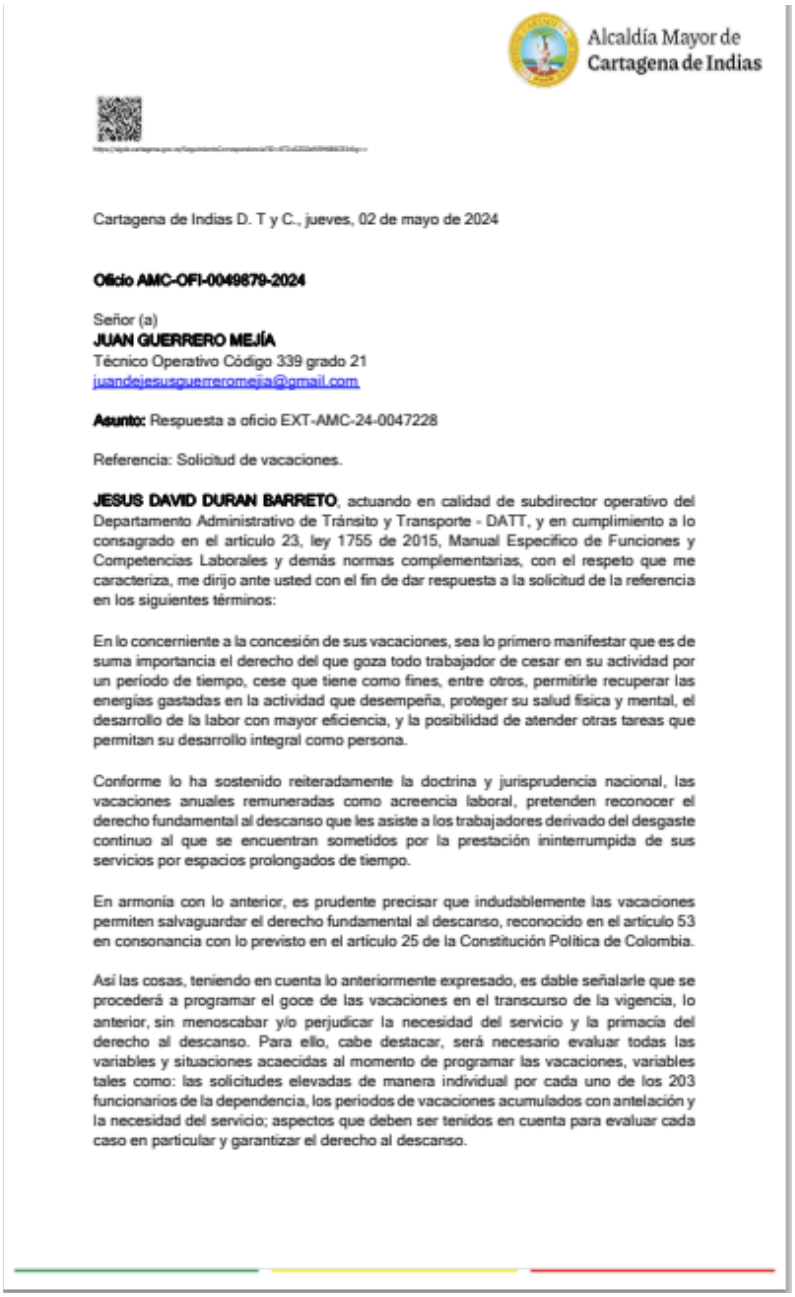
pedagogía realizada a los infractores de tránsito y la baja inmovilización producto de esta estrategia, adelantada en los primeros meses de la primera anualidad.

Anexos: Misiva enviada por el contratista *TRANSMOVIL DE COLOMBIA S.A.S.*

Atentamente,

JESÚS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico y operativo
Supervisor del Contrato
Departamento administrativo de tránsito y transporte
Proyectó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Arrieta / Asesora Jurídica Externa

3.26



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0049879-2024

Señor (a)
JUAN GUERRERO MEJÍA
Técnico Operativo Código 339 grado 21
juandejesusguerreromejia@gmail.com

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0047228

Referencia: Solicitud de vacaciones.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

En lo concerniente a la concesión de sus vacaciones, sea lo primero manifestar que es de suma importancia el derecho del que goza todo trabajador de cesar en su actividad por un periodo de tiempo, cese que tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona.

Conforme lo ha sostenido reiteradamente la doctrina y jurisprudencia nacional, las vacaciones anuales remuneradas como acreencia laboral, pretenden reconocer el derecho fundamental al descanso que les asiste a los trabajadores derivado del desgaste continuo al que se encuentran sometidos por la prestación ininterrumpida de sus servicios por espacios prolongados de tiempo.

En armonía con lo anterior, es prudente precisar que indudablemente las vacaciones permiten salvaguardar el derecho fundamental al descanso, reconocido en el artículo 53 en consonancia con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, es dable señalarle que se procederá a programar el goce de las vacaciones en el transcurso de la vigencia, lo anterior, sin menoscabar y/o perjudicar la necesidad del servicio y la primacía del derecho al descanso. Para ello, cabe destacar, será necesario evaluar todas las variables y situaciones acaecidas al momento de programar las vacaciones, variables tales como: las solicitudes elevadas de manera individual por cada uno de los 203 funcionarios de la dependencia, los periodos de vacaciones acumulados con antelación y la necesidad del servicio; aspectos que deben ser tenidos en cuenta para evaluar cada caso en particular y garantizar el derecho al descanso.

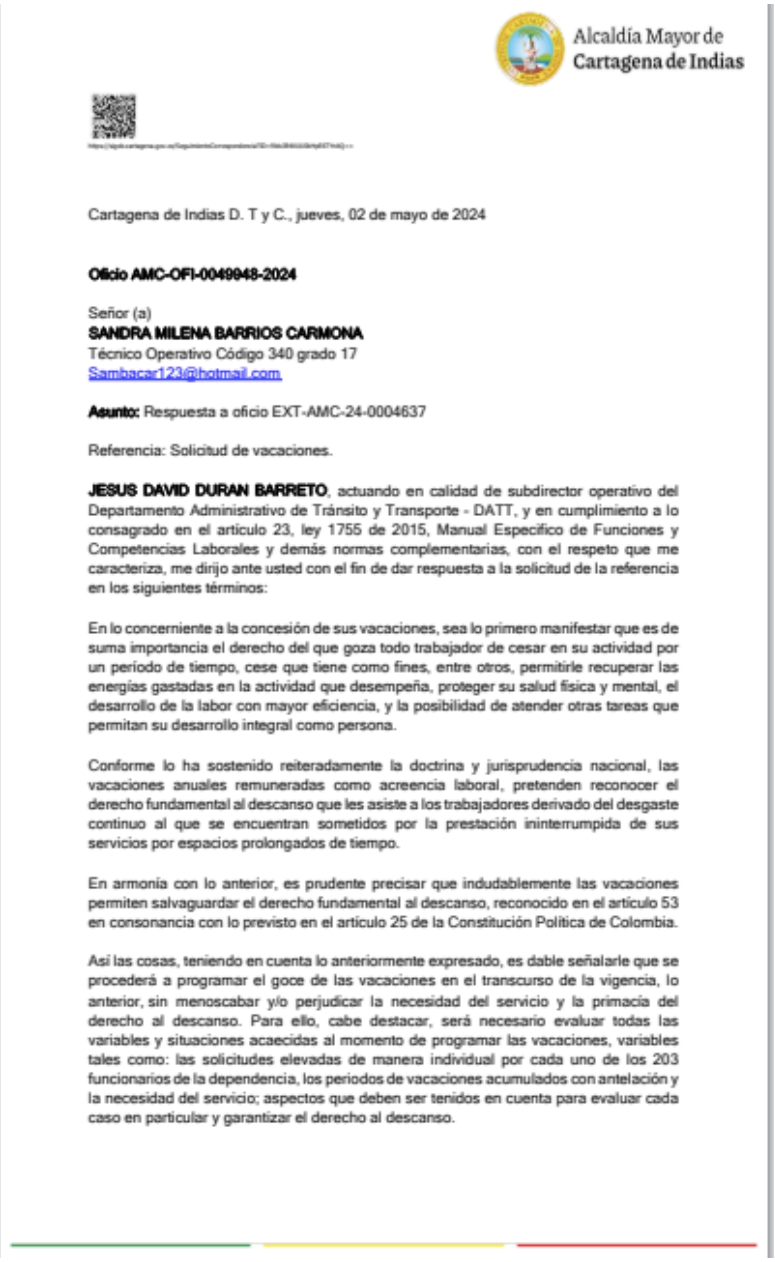
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Por último, es dable indicarle que todas las solicitudes de vacaciones y/o demás peticiones, deben ser presentadas ante la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en la sede del Espinal, lo anterior, en aras de ser recepcionadas y tramitadas por la plataforma SIGOB.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.27



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0049948-2024

Señor (a)
SANDRA MILENA BARRIOS CARMONA
Técnico Operativo Código 340 grado 17
Sambacar123@hotmail.com

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0004637

Referencia: Solicitud de vacaciones.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

En lo concerniente a la concesión de sus vacaciones, sea lo primero manifestar que es de suma importancia el derecho del que goza todo trabajador de cesar en su actividad por un período de tiempo, cese que tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona.

Conforme lo ha sostenido reiteradamente la doctrina y jurisprudencia nacional, las vacaciones anuales remuneradas como acreencia laboral, pretenden reconocer el derecho fundamental al descanso que les asiste a los trabajadores derivado del desgaste continuo al que se encuentran sometidos por la prestación ininterrumpida de sus servicios por espacios prolongados de tiempo.

En armonía con lo anterior, es prudente precisar que indudablemente las vacaciones permiten salvaguardar el derecho fundamental al descanso, reconocido en el artículo 53 en consonancia con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, es dable señalarle que se procederá a programar el goce de las vacaciones en el transcurso de la vigencia, lo anterior, sin menoscabar y/o perjudicar la necesidad del servicio y la primacía del derecho al descanso. Para ello, cabe destacar, será necesario evaluar todas las variables y situaciones acaecidas al momento de programar las vacaciones, variables tales como: las solicitudes elevadas de manera individual por cada uno de los 203 funcionarios de la dependencia, los periodos de vacaciones acumulados con antelación y la necesidad del servicio; aspectos que deben ser tenidos en cuenta para evaluar cada caso en particular y garantizar el derecho al descanso.

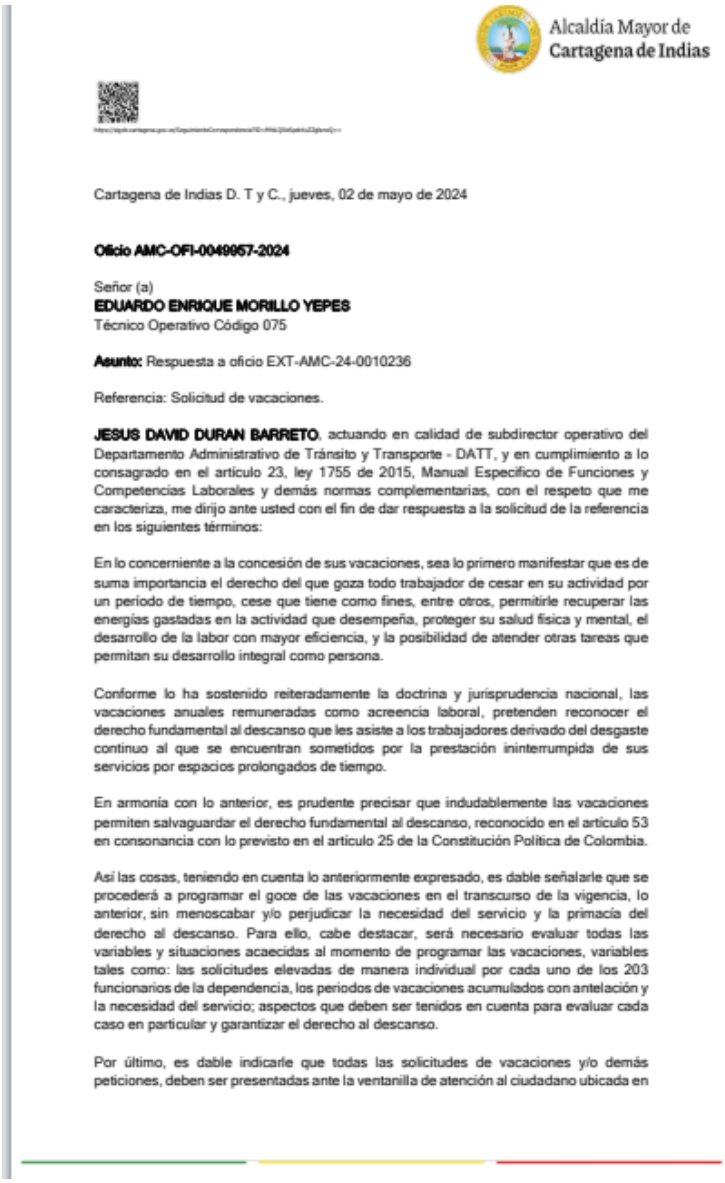
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Por último, es dable indicarle que todas las solicitudes de vacaciones y/o demás peticiones, deben ser presentadas ante la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en la sede del Espinal, lo anterior, en aras de ser recepcionadas y tramitadas por la plataforma SIGOB.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.28



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0049957-2024

Señor (a)
EDUARDO ENRIQUE MORILLO YEPES
Técnico Operativo Código 075

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0010236

Referencia: Solicitud de vacaciones.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

En lo concerniente a la concesión de sus vacaciones, sea lo primero manifestar que es de suma importancia el derecho del que goza todo trabajador de cesar en su actividad por un período de tiempo, cese que tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona.

Conforme lo ha sostenido reiteradamente la doctrina y jurisprudencia nacional, las vacaciones anuales remuneradas como acreencia laboral, pretenden reconocer el derecho fundamental al descanso que les asiste a los trabajadores derivado del desgaste continuo al que se encuentran sometidos por la prestación ininterrumpida de sus servicios por espacios prolongados de tiempo.

En armonía con lo anterior, es prudente precisar que indudablemente las vacaciones permiten salvaguardar el derecho fundamental al descanso, reconocido en el artículo 53 en consonancia con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, es dable señalarle que se procederá a programar el goce de las vacaciones en el transcurso de la vigencia, lo anterior, sin menoscabar y/o perjudicar la necesidad del servicio y la primacía del derecho al descanso. Para ello, cabe destacar, será necesario evaluar todas las variables y situaciones acaecidas al momento de programar las vacaciones, variables tales como: las solicitudes elevadas de manera individual por cada uno de los 203 funcionarios de la dependencia, los periodos de vacaciones acumulados con antelación y la necesidad del servicio; aspectos que deben ser tenidos en cuenta para evaluar cada caso en particular y garantizar el derecho al descanso.

Por último, es dable indicarle que todas las solicitudes de vacaciones y/o demás peticiones, deben ser presentadas ante la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

la sede del Espinal, lo anterior, en aras de ser recepcionadas y tramitadas por la plataforma SIGOB.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor Jurídico Externo

3.29.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050048-2024

Señor.
OCTAVIO ZAMBRANO FUENTE
Agente de Tránsito A 271
Octaviozambrano81@hotmail.com

Asunto: **PROCEDIMIENTO DE TRANSITO**

Ciudad.

Cordial saludo

El Subdirector Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte es competente para conocer los asuntos que correspondan al área Operativa, por lo anterior me dirijo a usted para solicitar con carácter urgente, allegue a este despacho Informe escrito del procedimiento realizado el día 24 de abril del 2024, siendo aproximadamente las 8:30 a.m., en las Gaviotas frente al restaurante el sitio y que termino con la inmovilización del Vehiculo de Placa **LRM-279, MAZDA CX5 ROJO MODELO 2024**, esto en atención al oficio procedente de la Procuraduria Provincial de Instrucción de Cartagena.

De acuerdo a lo anterior se le concede un término de un (1) día, para dar respuesta a lo requerido.

Agradezco hacer énfasis en la petición solicitada. Y recalco la obligación que le asiste de dar respuesta a la misma en el término mencionado.

Cordialmente.

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyectó: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Arrieta / Asesor Jurídico Externo

3.30

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050062-2024

Señor
ORLANDO MORALES MARTINEZ
Agente de Tránsito A 272
Orlandorafaelmoralesmartinez7@gmail.com

Asunto: **PROCEDIMIENTO DE TRANSITO**

Ciudad.

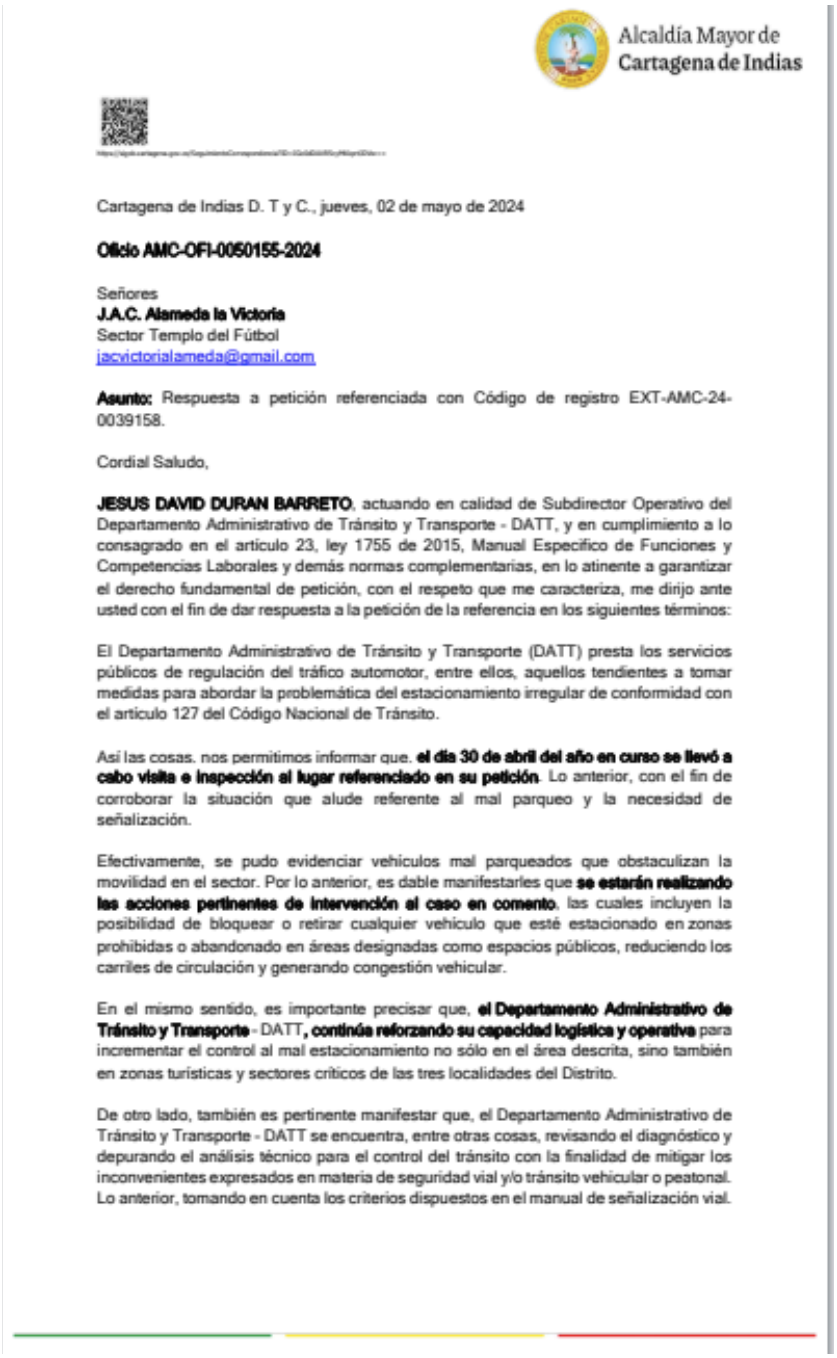
Cordial saludo
El Subdirector Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte es competente para conocer los asuntos que correspondan al área Operativa, por lo anterior me dirijo a usted para solicitar con carácter urgente, allegue a este despacho Informe escrito del procedimiento realizado el día 24 de abril del 2024, siendo aproximadamente las 8:30 a.m., en las Gaviotas frente al restaurante el sitio y que termino con la inmovilización del Vehículo de Placa **LRM-279, MAZDA CX5 ROJO MODELO 2024**, esto en atención al oficio procedente de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena.

De acuerdo a lo anterior se le concede un término de un (1) día, para dar respuesta a lo requerido.

Agradezco hacer énfasis en la petición solicitada. Y recalco la obligación que le asiste de dar respuesta a la misma en el término mencionado.
Cordialmente.

JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyectó: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

3.31.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050155-2024

Señores
J.A.C. Alameda la Victoria
Sector Templo del Fútbol
jacvictorialameda@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0039158.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

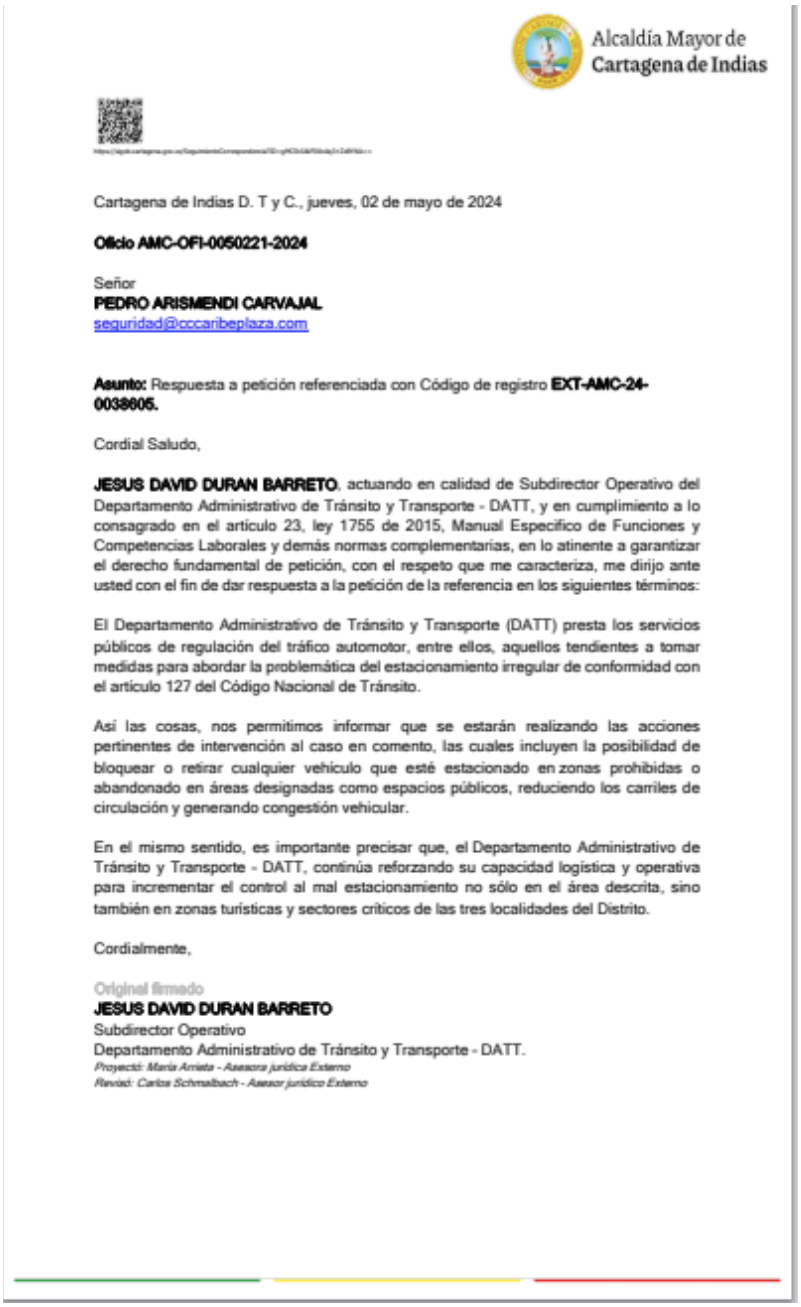
Así las cosas. nos permitimos informar que. **el día 30 de abril del año en curso se llevó a cabo visita e inspección al lugar referenciado en su petición**. Lo anterior, con el fin de corroborar la situación que alude referente al mal parqueo y la necesidad de señalización.

Efectivamente, se pudo evidenciar vehículos mal parqueados que obstaculizan la movilidad en el sector. Por lo anterior, es dable manifestarles que **se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento**. las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, **el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte** - DATT**, continúa reforzando su capacidad logística y operativa** para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

De otro lado, también es pertinente manifestar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT se encuentra, entre otras cosas, revisando el diagnóstico y depurando el análisis técnico para el control del tránsito con la finalidad de mitigar los inconvenientes expresados en materia de seguridad vial y/o tránsito vehicular o peatonal. Lo anterior, tomando en cuenta los criterios dispuestos en el manual de señalización vial.

3.32.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050221-2024

Señor
PEDRO ARISMENDI CARVAJAL
seguridad@occaribeplaza.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0038605.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.33.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050236-2024

Señor
JULIO RICARDO PÁJARO RAMOS
julioricardopa@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-23-0152947.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

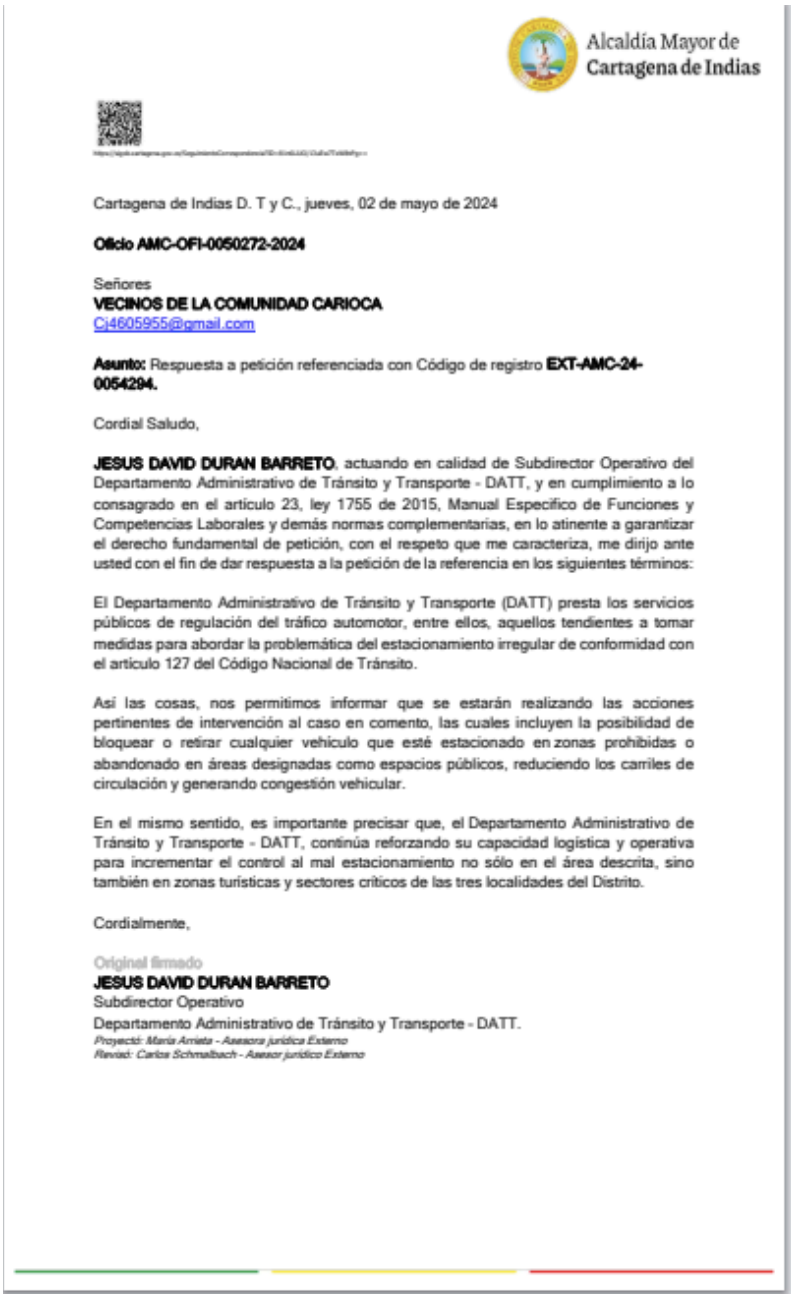
Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.34.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050272-2024

Señores
VECINOS DE LA COMUNIDAD CARIOCA
Cj4605955@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0054294.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

3.35

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

Oficio AMC-OFI-0050372-2024

Señores
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SIMÓN BOLÍVAR
juntadeaccioncomunalsimonbolivar@outlook.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0004321.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que el día 30 de abril del año en curso, fue realizada visita e inspección al lugar de la referencia, evidenciándose que el vehículo automóvil tipo Vans fue retirado del sitio.

Es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Se anexa registro fotográfico de la visita realizada




Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cabe resaltar que, la implementación o ejecución de **las recomendaciones o alternativas de solución propuestas no son inmediatas**, pues inicialmente deben ser incluidas en el plan de acción o proyecto que maneja el DATT, el cual se formula teniendo en cuenta las necesidades en materia de señalización vial del Distrito y la priorización de sectores según criterios técnicos como siniestralidad y congestión vehicular. Así mismo, es importante resaltar que, para la implementación de la señalización que ya se encuentra incluida en los planes de acción y/o proyectos, se debe surtir un proceso de contratación.

En este orden de ideas, **el DATT no es indiferente a las necesidades comunitarias**, sin embargo, los recursos asignados son limitados para cubrir la necesidad de toda la ciudad, por lo que se hace necesario priorizar de acuerdo a los criterios establecidos.

Por último, le expresamos que, procederemos a efectuar las gestiones administrativas necesarias en aras de que el sector de la referencia sea evaluado. Lo anterior, con el propósito de que las recomendaciones o alternativas de solución planteadas puedan ser incluidas en los planes de acción y proyectos de la vigencia.

Se anexa registro fotográfico de la visita realizada






Cordialmente,
Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

5.1

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de abril de 2024

Oficio AMC-OFI-0036897-2024

Señor
GABRIEL JAIME DÁVILA GÓMEZ
Asesor
Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena
gdavila@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio E-2023-775618-000886.

Referencia: Cocheros Turísticos acuerdos regulatorios - Decretos distritales 0656 y 1273 de 2014 - Comparendo 41588299 LUA MARY CELIZ LUNA

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, en calidad de subdirector operativo del departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, me permito dar respuesta a su requerimiento de manera comedida en virtud de los preceptos normativos esbozados en el artículo 23 de la constitución política de 1991 y ley 1755 de 2015, en consideración a los siguientes argumentos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, de acuerdo a la ley 769 del 2002. Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que, una vez recepcionada la queja procedente de su despacho, se procedió a analizar de fondo el caso de la señora LUZ MARY CELIZ LUNA, quien manifiesta que el 16 de febrero del presente año, el Agente de apellido Zapata, identificado con el chaleco No. 287, le inmovilizó el Coche de Turismo de Tracción Animal de Placa CT60, en la Plaza del Tejadillo Centro Histórico de Cartagena.

Por lo anterior, se requirió al Agente de Tránsito LUIS ALBERTO ZAPATA RUA, con la finalidad de que procediera a rendir informe de descargos del procedimiento realizado en la fecha anteriormente descrita, informe que conllevó a realizar el comparendo No. 41588299, y la inmovilización del Coche de Turismo de Tracción Animal de propiedad de la señora LUZ MARY CELIZ LUNA, el cual manifestó en sus descargos que procedió de acuerdos a las normas establecidas en el Código Nacional de tránsito - Ley 769 del 2002.

ANEXO

De conformidad con lo anterior se anexa informe del Agente LUIS ALBERTO ZAPATA RUA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Proyectó: María Jesús Arrieta - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach B - Asesor Jurídico Externo

6.

6.1.

